



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00310 00**, informando que obra solicitud proveniente de la demandada COLFONDOS SA., pendiente por resolver. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias, observa el Despacho que mediante providencia de fecha 1º de diciembre de 2021, se dispuso admitir la demanda contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS SA, para lo cual se ordenó que, por secretaría, se notificara a las demandadas a los correos de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, accioneslegales@proteccion.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co, por lo cual se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado realizando la correspondiente notificación el día 2 de diciembre de 2021, adjuntando el link del expediente digitalizado completo, con su respectiva acta de notificación y auto admisorio, como consta en los archivos 13 a 15 documentos PDF del expediente digital, corriendo el término para su correspondiente contestación de conformidad con el artículo 31 del CPTSS, así como lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

***“Artículo 8. Notificaciones Personales.** Las notificaciones que deben hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citaciones o aviso fiscal o virtual (...)*

(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.”

Por lo anterior, se dispone **estarse a lo resuelto** en providencia de fecha 1º de diciembre de 2021 y, por ende, **NO SE ACCEDE** a la solicitud presentada, tendiente a notificar personalmente del presente proceso a correos electrónicos diferentes a los registrados en los certificados de existencia y representación legal emitidos por la Cámara de Comercio como correos electrónicos de notificación.

Consecuente con lo anterior, el Despacho dispone, que el término para realizar la contestación por parte de COLFONDOS SA, se reanuda a partir del día siguiente de la notificación por Estado de este proveído.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

YMSL.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
035 del 8 de marzo de 2021.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria